

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO  
CADIZ**

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

**Antecedentes de Hecho.-**

La celebración los días 5 y 6 de enero de las Cabalgatas de Reyes de El Puerto de Santa María, Guadalcaçín, Estella del Marqués, Rota, Valdeconejos (Chipiona), Torremelgarejo, Las Tablas, Polilla y Añina afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

**Fundamentos de Derecho.-**

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

**Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.**

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

**Artículo 39. Limitaciones a la circulación.**

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 03 y 04/01/2024, cortes dinámicos en la circulación de las carreteras A-491 (pk 28+300 al 30+000) y CA-3106 (pk 0 al 1+500), entre las 09:00 y las 11:00 horas los días 3 y 4, y entre las 19:00 y las 20:00 del día 4.
- 05/01/2024, cortes estáticos en la circulación de la carretera CA-3105 (pk 1+400 al 1+700) entre las 16:35 y las 16:45 horas.
- 05/01/2024, cortes estáticos en la circulación de la CA-3108 (pk 0+000 al 0+950) entre las 17:00 y las 19:30 horas.
- 05 y 06/01/2024 cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-3400 (pk 1+500 al 1+750) entre las 14:00 horas del día 5 y las 01:00 horas del día 6.
- 06/01/2024, cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-480 (pk 0+000 al 1+100) entre las 09:00 y las 09:30 horas, y entre las 15:30 y las 15.30 horas.
- 06/01/2024, cortes estáticos de la circulación en la carretera CA-4102 (pk 0+000 al 0+600) entre las 12:00 y las 14:00 horas.
- 06/01/2024 cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-3100 (pk 1+750 al 4+000) entre las 11:00 y las 12:00 horas.

27 de diciembre de 2023. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. Fdo.:

Ana Cobos Rodríguez.

**Nº 174.982**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE PRESIDENCIA**

**SECRETARIA GENERAL**

**EDICTO**

Mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 226, de 28 de noviembre de 2023, se expuso al público por un periodo de quince días hábiles, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, por el que se aprobaba provisionalmente la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2024, al objeto de que se formularan las alegaciones oportunas.

Habiendo finalizado el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2024.

Considerando lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 126 y 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2024.

Se hace saber que, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

27/12/2023. El Secretario-Interventor. Mariano Viera Domínguez. 28/12/2023 La Presidenta. Almudena Martínez del Junco.

**ANEXO**

**PLANTILLA DE PERSONAL**

**PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
01.	HABILITADO/A CARÁCTER NACIONAL						
F-01.01	INTERVENTOR/A TESORERO/A C.SUPERIOR	F-01.01.01 A F-01.01.04	4	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--
F-01.02	SECRETARIO/A C.SUPERIOR	F-01.02.01 A F-01.02.02	2	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--

(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-01.04	H.N. SECRETARÍA	F-01.04.01	1	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	ART. 6 RD 128/2018
F-01.05	H.N. INTERVENCIÓN/ TESORERÍA	F-01.05.01 A F-01.05.02	2	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	ART. 6 RD 128/2018
F-01.07	SECRETARIO/A INTERVENTOR/A	F-01.07.01 A F-01.07.07	7	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	--
02.	ADMINISTRACIÓN GENERAL							
F-02.01	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	F-02.01.01 A F-02.01.106	106	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	--	--
F-02.02	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	F-02.02.01 AF-02.02.09, F-02.02.11 A F-02.02.44	43	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN	--	--
F-02.05	TÉCNICO/A B	F-02.05.01 A F-02.05.13	13	B	ADMINISTRACIÓN GENERAL	--	--	--
F-02.03	ADMINISTRATIVO/A	F-02.03.01 A F-02.03.154	154	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	--	--
F-02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F-02.04.01 A F-02.04.116	116	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	--	--
03.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICA SUPERIOR							
F-03.01	ARCHIVERO/A	F-03.01.01 A F-03.01.04	4	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.02	ARCHIVERO/A BIBLIOTECARIO/A	F-03.02.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.03	ARQUITECTO/A	F-03.03.01 A F-03.03.18	18	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.04	ASESOR/A TÉCNICO/A CONTABILIDAD PÚBLICA	F-03.04.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.05	BIÓLOGO/A	F-03.05.01 A F-03.05.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.06	GEÓGRAFO/A	F-03.06.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.07	INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	F-03.07.02 A F-03.07.03	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.08	INGENIERO/A INDUSTRIAL	F-03.08.01 A F-03.08.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.09	LICENCIADO/A BELLAS ARTES	F-03.09.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.10	LICENCIADO/A CIENCIAS ACT. FÍSICA Y DEPORTE	F-03.10.01 A F-03.10.04	4	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.11	LICENCIADO/A CIENCIAS INFORMACIÓN	F-03.11.01 A F-03.11.07	7	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.12	LICENCIADO/A CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES	F-03.12.01 A F-03.12.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.13	LICENCIADO/A DERECHO	F-03.13.01 AF-03.13.02, F-03.13.04 A F-03.13.10	9	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.14	MÉDICO/A	F-03.14.01 A F-03.14.04	4	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.15	PEDAGOGO/A	F-03.15.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.16	PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	F-03.16.02	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.17	PROFESOR/A EDUCACIÓN SECUNDARIA	F-03.17.02	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.18	PROFESOR/A F.P. TEÓRICA	F-03.18.02 AF-03.18.04, F-03.18.09, F-03.18.11	5	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.19	PSICÓLOGO/A	F-03.19.01 AF-03.19.02, F-03.19.04 A F-03.19.11	10	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.20	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	F-03.20.02, F-03.20.04 AF-03.20.16, F-03.20.18 AF-03.20.23, F-03.20.25, F-03.20.27, F-03.20.28, F-03.20.34 A F-03.20.42, F-03.20.44 AF-03.20.48	37	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.21	TÉCNICO/A INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE ESTUDIO	F-03.21.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.22	TÉCNICO/A GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	F-03.22.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.23	VETERINARIO/A	F-03.23.01 A F-03.23.05	5	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.24	LICENCIADO/A ECONÓMICAS	F-03.24.01 A F-03.24.09	9	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.27	TÉCNICO/A PROTOCOLO	F-03.27.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.28	INGENIERO/A AGRÍCOLA	F-03.28.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.29	TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL	F-03.29.01 A F-03.29.03	3	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--

(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-03.30	TÉCNICO/A POLÍTICAS IGUALDAD	F-03.30.01 A F-03.30.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.31	INGENIERO/A ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	F-03.31.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.32	INGENIERO/A DE LA EDIFICACIÓN	F-03.32.01 A F-03.32.09	9	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.33	TÉCNICO/A GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	F-03.33.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.34	INGENIERO/A INFORMÁTICO	F-03.34.01 A F-03.34.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.35	TÉCNICO/A PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICA	F-03.35.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.36	TÉCNICO/A ADNON ESPECIAL TRIBUTARIA	F-03.36.01 A F-03.36.03	3	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.37	TÉCNICO/A MARKETING-PUBLICIDAD	F-03.37.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.38	TÉCNICO/A GESTIÓN Y ADMON PÚBLICA	F-03.38.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.39	TÉCNICO/A CIENCIAS DEL TRABAJO	F-03.39.01 A F-03.39.04	4	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
04.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICA MEDIA							
F-04.01	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	F-04.01.01 A F-04.01.34	34	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.02	ASISTENTE/A SOCIAL	F-04.02.03 A F-04.02.04	2	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.03	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA	F-04.03.01, F-04.03.03, F-04.03.05 A F-04.03.16	14	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.04	EDUCADOR/A	F-04.04.01, F-04.04.07, F-04.04.09	3	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.05	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	F-04.05.01, F-04.05.04	2	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.06	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	F-04.06.02 A F-04.06.05	4	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.07	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS	F-04.07.01 A F-04.07.04	4	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.08	INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPOGRAFÍA	F-04.08.01	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.09	PROFESOR/A E.G.B.	F-04.09.07	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.10	PROFESOR/A F.P. PRÁCTICAS	F-04.10.01, F-04.10.03, F-04.10.05	3	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.12	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	F-04.12.01 A F-04.12.04, F-04.12.06 A F-04.12.34	33	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.13	TÉCNICO/A MEDIO CULTURA	F-04.13.02	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.14	TRABAJADOR/A SOCIAL	F-04.14.01 A F-04.14.10	10	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.15	EDUCADOR/A SOCIAL	F-04.15.01 A F-04.15.04	4	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.19	TÉCNICO/A PREVENCIÓN	F-04.19.01 A F-04.19.03	3	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.20	TÉCNICO/A GRADO MEDIO EMPRESARIALES	F-04.20.01 A F-04.20.02	2	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.21	TÉCNICO/A GRADO MEDIO RELACIONES LABORAL	F-04.21.01 A F-04.21.03	3	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.22	TÉCNICO/A GRADO MEDIO ARCHIVO	F-04.22.01	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.23	TÉCNICO/A GRADO MEDIO TURISMO	F-04.23.01	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
16.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. GRUPO B							
F-16.01	TÉCNICO/A SUPERIOR DELINEACIÓN, EDIFICIOS Y OBRAS	F-16.01.01 A F-16.01.13	13	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			--
F-16.02	AGENTE GESTIÓN TRIBUTARIA	F-16.02.01 A F-16.02.03	3	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			--
F-16.03	TÉCNICO/A DE VIDEO	F-16.03.01	1	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			--
F-16.04	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F-16.04.01	1	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			--
05.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICA AUXILIAR							
F-05.02	AGENTE RECAUDACIÓN	F-05.02.01 A F-05.02.54	54	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.03	DELINEANTE/A	F-05.03.01 A F-05.03.17	17	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--

(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-05.05	JEFE/A PERSONAL	F-05.05.01, F-05.05.03	2	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.06	REALIZADOR/A	F-05.06.01	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.07	TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	F-05.07.01 A F-05.07.03, F-05.07.06 A F-05.07.08, F-05.07.10 A F-05.07.16	13	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.08	TÉCNICO/A PROMOCIÓN CULTURAL	F-05.08.03	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.13	MONITOR/A MEDIOAMBIENTAL	F-05.13.01 A F-05.13.02	2	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.14	OFICIAL/A PRODUCCIÓN	F-05.14.01	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
06.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. COMETIDO ESPECIAL. OFICIALES Y ASIMILADOS							
F-06.02	AUXILIAR CLÍNICA	F-06.02.03 A F-06.02.04, F-06.02.07 A F-06.02.08	4	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.03	AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA	F-06.03.01 A F-06.03.41	41	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.05	AYUDANTE/A RECAUDACIÓN	F-06.05.01 A F-06.05.91	91	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.06	OFICIAL/A NOTIFICADOR/A	F-06.06.02	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.07	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	F-06.07.01 A F-06.07.04	4	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.09	OFICIAL/A 1ª INSTRUCTOR/A	F-06.09.03	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.10	OFICIAL/A 1ª MAYORDOMÍA	F-06.10.01 A F-06.10.04, F-06.10.06 A F-06.10.07, F-06.10.09 A F-06.10.12, F-06.10.18	11	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.12	OFICIAL/A 1ª SERVICIOS ESPECIALES	F-06.12.04 A F-06.12.06, F-06.12.08 A F-06.12.09	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.13	OFICIAL/A 1ª TELEFONISTA	F-06.13.03 A F-06.13.07	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.14	OFICIAL/A 1ª VÍDEO	F-06.14.02 A F-06.14.03	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.15	VIGILANTE/A	F-06.15.01 A F-06.15.02	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.16	AUXILIAR PRODUCCIÓN	F-06.16.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
07.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. AYUDANTES Y ASIMILADOS							
F-07.01	AYUDANTE/A MAYORDOMÍA	F-07.01.01	1	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	AYUDANTES Y ASIMILADOS
F-07.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES	F-07.02.02 A F-07.02.03, F-07.02.05, F-07.02.08, F-07.02.10, F-07.02.13, F-07.02.15, F-07.02.19, F-07.02.21 A F-07.02.27	15	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	AYUDANTES Y ASIMILADOS
08.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, MAESTROS, ENCARGADOS Y ASIMILADOS							
F-08.01	CAPATAZ/A	F-08.01.01 A F-08.01.08	8	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS CAPATACES Y ASIMILADOS
F-08.02	CAPATAZ/A AGROPECUARIO/A	F-08.02.01 A F-08.02.02	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS CAPATACES Y ASIMILADOS
F-08.03	ENCARGADO/A	F-08.03.01 A F-08.03.02, F-08.03.06 A F-08.03.08	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS CAPATACES Y ASIMILADOS
F-08.04	VIGILANTE/A CC.PP.	F-08.04.01 A F-08.04.04	4	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS CAPATACES Y ASIMILADOS
09.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, OFICIALES Y ASIMILADOS							
F-09.01	AUXILIAR GERIATRÍA	F-09.01.01, F-09.01.04 A F-09.01.07, F-09.01.09, F-09.01.15, F-09.01.17 A F-09.01.19, F-09.01.21 A F-09.01.22, F-09.01.25 A F-09.01.26 F-09.01.28 A F-09.01.31	18	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.02	OFICIAL/A POLIVALENTE	F-09.02.03 A F-09.02.04 F-09.02.08 A F-09.02.10	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.03	OFICIAL/A POLIVALENTE MEDIOAMBIENTE	F-09.03.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.05	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL/A	F-09.05.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS



(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-09.06	OFICIAL/A 1ª CARPINTERO/A	F-09.06.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.07	OFICIAL/A 1ª COCINA	F-09.07.01 A F-09.07.02, F-09.07.04 A F-09.07.05	4	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.08	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A	F-09.08.01 A F-09.08.06, F-09.08.08 A F-09.08.18	17	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.09	OFICIAL/A 1ª CRISTALERO/A	F-09.09.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.10	OFICIAL/A 1ª CUIDADOR/A	F-09.10.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.11	OFICIAL/A 1ª ELECTRICISTA	F-09.11.04 A F-09.11.05	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.12	OFICIAL/A 1ª FONTANERO/A	F-09.12.02	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.13	OFICIAL/A 1ª HERRERO/A	F-09.13.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.14	OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA	F-09.14.01 A F-09.14.08	8	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.16	OFICIAL/A 1ª PINTOR/A	F-09.16.01 A F-09.16.02	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.17	OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA AGRÍCOLA	F-09.17.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.19	OFICIAL/A 1ª MANTENIMIENTO	F-09.19.01 A F-09.19.02	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
10.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, AYUDANTES Y ASIMILADOS							
F-10.02	AYUDANTE/A COCINA	F-10.02.01	1	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	AYUDANTES Y ASIMILADOS
F-10.03	AYUDANTE/A LAVANDERÍA	F-10.03.01	1	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	AYUDANTES Y ASIMILADOS
F-10.04	PEÓN/A CC.PP.	F-10.04.01 A F-10.04.13	13	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	AYUDANTES Y ASIMILADOS

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	1125
------------------------	------

(1) CÓDIGO (2) SUBGRUPO

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		(1)	TITULACIÓN EXIGIDA	(2)			
Grupo "F"								
"F-1". (Técnico/a Superior)								
LA-03.03	ARQUITECTO/A	LA-03.03.01 A LA-03.03.04	4	Arquitectura Superior	--			
LA-03.05	BIÓLOGO/A	LA-03.05.01	1	Licenciatura en Ciencias Biológicas	--			
LA-03.08	INGENIERO/A INDUSTRIAL	LA-03.08.01	1	Ingeniería Industrial	--			
LA-03.13	LICENCIADO/A EN DERECHO	LA-03.13.01	1	Licenciatura en Derecho	--			
LA-03.24	LICENCIADO/A EN ECONÓMICAS	LA-03.24.01	1	Licenciatura en Ciencias Económicas	--			
LA-03.14	MÉDICO/A	LA-03.14.03 A LA-03.14.19	17	Licenciatura en Medicina	--			
LA-03.15	PEDAGOGO/A	LA-03.15.01	1	Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación	--			
LA-03.17	PROFESOR/A EDUCACIÓN SECUNDARIA	LA-03.17.01	1	Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación	--			
LA-03.19	PSICÓLOGO/A	LA-03.19.01 A LA-03.19.24	24	Licenciatura en Psicología	--			
LA-03.25	TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIOAMBIENTE	LA-03.25.01	1	Licenciatura en Ciencias Biológicas	--			
"F-2". (Técnico/a Grado Medio)								
LA-04.01	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	LA-04.01.01 A LA-04.01.09	9	Arquitectura Técnica	--			
LA-04.03	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA	LA-04.03.02 A LA-04.03.03	2	Diplomatura Universitaria en Enfermería	--			
LA-04.04	EDUCADOR/A	LA-04.04.01 A LA-04.04.04	4	Diplomatura en Profesorado de E.G.B.	--			
LA-04.16	GRADUADO/A SOCIAL	LA-04.16.01 A LA-04.16.02	2	Diplomatura en Relaciones Laborales	--			
LA-04.06	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	LA-04.06.01 A LA-04.06.04	4	Ingeniería Técnica Industrial	--			
LA-02.02	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	LA-02.02.01 A LA-02.02.03	3	Diplomatura Universitaria	--			
LA-04.12	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	LA-04.12.01 A LA-04.12.03	3	Diplomatura Universitaria	--			
LA-04.14	TRABAJADOR/A SOCIAL	LA-04.14.01 A LA-04.14.12	12	Diplomatura en Trabajo Social	--			
"F-3".								
LA-02.03	ADMINISTRATIVO/A	LA-02.03.02 A LA-02.03.05	4	Bachillerato o equivalente	--			
LA-05.03	DELINEANTE/A	LA-05.03.01 A LA-05.03.03	3	F.P. 2º Grado (Rama Delineación)	--			
LA-05.07	TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	LA-05.07.02 A LA-05.07.03	2	Bachillerato o equivalente	--			
LA-02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LA-02.04.02 A LA-02.04.07	6	Graduado/a Escolar o equivalente	--			
LA-06.07	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	LA-06.07.02	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--			
LA-09.18	OFICIAL/A 1ª MECÁNICO/A-CONDUCTOR/A	LA-09.18.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--			
LA-06.14	OFICIAL/A 1ª VÍDEO	LA-06.14.01 A LA-06.14.02	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--			
Grupo "LD"								
L-11.01	AUXILIAR CLÍNICA DIPLOMADO/A	L-11.01.01 A L-11.01.02	2	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--			
L-11.02	AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA	L-11.02.03 A L-11.02.56	54	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--			

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		(1)	TITULACIÓN EXIGIDA	(2)
L-11.03	MONITOR/A	L-11.03.01 A L-11.03.02	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-11.04	OFICIAL/A INSTRUCTOR/A ANIMADOR/A	L-11.04.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-11.05	CAPATAZ/A C.E.A.G "LD.1"	L-11.05.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-11.06	ENCARGADO/A "LD.2"	L-11.06.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
Grupo "LC"					
L-12.01	AUXILIAR GERIATRÍA	L-12.01.01, L-12.01.04 A L-12.01.07	5	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
L-12.04	OFICIAL/A 1ª COCINA	L-12.04.05 A L-12.04.09	5	F.P. 1º Grado (Rama Cocina)	--
L-12.06	OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA	L-12.06.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.07	OFICIAL/A 1ª MAYORDOMÍA	L-12.07.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.08	OFICIAL/A 1ª POLIVALENTE MEDIOAMBIENTE	L-12.08.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.10	OFICIAL/A 1ª TELEFONISTA	L-12.10.02	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.11	ORDENANZA	L-12.11.01 A L-12.11.02	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.12	VIGILANTE/A CONTROLADOR/A "LC.1"	L-12.12.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.13	ORDENANZA EN PORTERÍA "LC.2"	L-12.13.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
Grupo "LB"					
L-13.01	AYUDANTE/A COCINA	L-13.01.01 A L-13.01.02	2	Certificado de Estudios Primarios	--
L-13.02	VAQUERO/A	L-13.02.01 A L-13.02.02	2	Certificado de Estudios Primarios	--
Grupo "LA"					
L-14.01	AYUDANTE/A AGROPECUARIO/A	L-14.01.01 A L-14.01.21	21	Certificado de Estudios Primarios	--
L-14.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES	L-14.02.01 L-14.02.05 A L-14.02.16	13	Certificado de Estudios Primarios	--
L-14.05	PEÓN/A CC.PP. "LA.1"	L-14.05.02 A L-14.05.12	11	Certificado de Estudios Primarios	--

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	238
------------------------	-----

(1) NÚMERO (2) OBSERVACIONES

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		(1)	TITULACIÓN EXIGIDA	(2)
Grupo "F"					
"F-1". (Técnico/a Superior)					
LI-03.03	ARQUITECTO/A	LI-03.03.01 ALI-03.03.03	3	Arquitectura Superior	--
LI-03.06	GEÓGRAFO/A	LI-03.06.01	1	Licenciatura en Geografía	--
LI-03.07	INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	LI-03.07.01	1	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	--
LI-03.11	LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	LI-03.11.01 ALI-03.11.02	2	Licenciatura en Ciencias de la Información	--
LI-03.14	MÉDICO/A	LI-03.14.01	1	Licenciatura en Medicina	--
LI-03.19	PSICÓLOGO/A	LI-03.19.01 ALI-03.19.03	3	Licenciatura en Psicología	--
LI-03.20	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	LI-03.20.01 ALI-03.20.23	23	Licenciatura Universitaria	--
LI-02.01	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	LI-02.01.01 ALI-02.01.08	8	Licenciatura en Derecho	--
LI-03.26	TITULADO/A SUPERIOR	LI-03.26.01	1	Licenciatura en Derecho	--
"F-2". (Técnico/a Grado Medio)					
LI-04.01	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	LI-04.01.01	1	Arquitectura Técnica	--
LI-04.03	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA	LI-04.03.01 ALI-04.03.05	5	Diplomatura Universitaria en Enfermería	--
LI-04.05	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	LI-04.05.01	1	Ingeniería Técnica Agrícola	--
LI-04.17	INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL	LI-04.17.01	1	Ingeniería Técnica Forestal	--
LI-04.07	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS	LI-04.07.01	1	Ingeniería Técnica de Obras Públicas	--
LI-04.18	JEFE/A 1ª DEPARTAMENTO	LI-04.18.01	1	Diplomatura en Ciencias Empresariales	--
LI-02.02	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	LI-02.02.01	1	Diplomatura Universitaria	--
LI-04.12	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	LI-04.12.01 ALI-04.12.06	6	Diplomatura Universitaria	--
LI-04.14	TRABAJADOR/A SOCIAL	LI-04.14.01 ALI-04.14.16	16	Diplomatura en Trabajo Social	--
"F-3".					
LI-02.03	ADMINISTRATIVO/A	LI-02.03.01 ALI-02.03.04	4	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.03	DELINEANTE/A	LI-05.03.01 ALI-05.03.04	4	F.P. 2º Grado (Rama Delineación)	--
LI-05.09	JEFE/A CAJA	LI-05.09.01	1	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.10	JEFE/A UNIDAD EJECUTIVA	LI-05.10.01	1	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.11	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	LI-05.11.01 ALI-05.11.05	5	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.12	TÉCNICO/A SUPERIOR PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OP. TOP.	LI-05.12.01 ALI-05.12.02	2	Técnico/a Superior Proyectos Urbanísticos y Op. Top.	--
LI-02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LI-02.04.01 ALI-02.04.52	52	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.05	AYUDANTE/A DE RECAUDACIÓN	LI-06.05.01 ALI-06.05.55	55	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.17	CAJERO/A	LI-06.17.01 ALI-06.17.02	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-08.03	ENCARGADO/A	LI-08.03.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.07	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	LI-06.07.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-09.08	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A	LI-09.08.01 ALI-09.08.06	6	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.18	OPERADOR/A DE CÁMARA	LI-06.18.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-07.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES	LI-07.02.01	1	Certificado de Estudios Primarios	--
Grupo "LD"					
LI-11.02	AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA	LI-11.02.01 ALI-11.02.31	31	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		(1)	TITULACIÓN EXIGIDA	(2)
LI-11.07	ENCARGADO/A "LD.2"	LI-11.07.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
Grupo "LC"					
LI-12.01	AUXILIAR GERIATRÍA	LI-12.01.01	1	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
LI-12.04	OFICIAL/A 1ª COCINA	LI-12.04.01 ALI-12.04.02	2	F.P. 1º Grado (Rama Cocina)	--
Grupo "LB"					
L-13.01	AYUDANTE/A COCINA	LI-13.01.01 ALI-13.01.08	8	Certificado de Estudios Primarios	--
Grupo "LA"					
LI-14.01	AYUDANTE/A AGROPECUARIO/A	LI-14.01.01 ALI-14.01.02	2	Certificado de Estudios Primarios	
LI-14.06	AYUDANTE/A RECAUDACIÓN	LI-14.06.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-14.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES	LI-14.02.01 ALI-14.02.09	9	Certificado de Estudios Primarios	--
LI-14.05	PEÓN/A CC.PP. "LA.1"	LI-14.05.01 ALI-14.05.03	3	Certificado de Estudios Primarios	--

(1) NÚMERO (2) OBSERVACIONES

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	270
------------------------	-----

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		NÚMERO
EV-15.01	DIRECTOR/A DEL GABINETE DE PRESIDENCIA	EV-15.01.01	1
EV-15.02	DIRECTOR/A DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN	EV-15.02.01	1
EV-15.03	ASESOR/A TÉCNICO/A	EV-15.03.01 A EV-15.03.15	15
EV-15.04	DIRECTOR/A COORDINADOR/A DE PRESIDENCIA	EV-15.04.01	1
EV-15.05	DIRECTOR/A DEL GABINETE VICEPRESIDENCIA 2ª	EV-15.05.01	1
EV-15.06	DIRECTOR/A DEL GABINETE VICEPRESIDENCIA 5ª	EV-15.06.01	1

NÚMERO TOTAL	20
--------------	----

09/11/2023. Firmado: Jacinto Muñoz Madrid. María África Gotor Sanjaume. María Del Mar Ríos García. 27/12/2023. El Secretario-Interventor. Mariano Viera Domínguez. 28/12/2023. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Nº 175.157

**AREA DE PRESIDENCIA.  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, integrado por: el propio de esta Corporación, el del Patronato Provincial de Turismo, el del Patronato Provincial de Viviendas, el del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico y el de la Fundación Provincial de Cultura; los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos del ente público empresarial TUGASA, de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente provincial EPICSA, S.A., de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente provincial Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., y de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz; el Estado de Gastos e Ingresos del Consorcio Provincial contra Incendios, de la Institución Ferial de Cádiz (IFECA), y del Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Cádiz en trámite de aprobación. Asimismo, aprobó el estado de consolidación del Presupuesto General, así como los anexos a dicho Presupuesto General; y las Bases de Ejecución.

Publicado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 226 de fecha 28 de noviembre de 2023, a efectos de presentación de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha inserción, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de diciembre de 2023, acordó desestimar las reclamaciones presentadas a la aprobación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, así como al estado de consolidación del Presupuesto General, anexos a dicho Presupuesto General y las Bases de Ejecución, y aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, así como el estado de consolidación del Presupuesto General, anexos a dicho Presupuesto General y las Bases de Ejecución, procediendo a su publicación resumida por capítulos:

"PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2024

PRESUPUESTO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	104.300.000,00
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	65.658.383,80
Cap. 3 Gastos Financieros	2.887.425,04
Cap. 4 Transferencias Corrientes	83.782.003,34
Cap. 5 Fondo de Contingencia	324.682,05
Cap. 6 Inversiones Reales	36.146.941,16
Cap. 7 Transferencias de Capital	31.907.294,08
Cap. 8 Activos Financieros	1.890.450,00

Cap. 9 Pasivos Financieros	5.976.929,46
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>332.874.108,93</b>
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 1 Impuestos Directos	20.434.137,63
Cap. 2 Impuestos Indirectos	17.807.923,11
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	35.592.750,76
Cap. 4 Transferencias Corrientes	220.846.259,86
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	4.065.000,00
Cap. 6 Enajenación de Inversiones Reales	100.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	26.719.287,57
Cap. 8 Activos Financieros	1.658.750,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	5.650.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>332.874.108,93</b>
PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	1.798.277,84
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.102.968,89
Cap. 3 Gastos Financieros	2.000,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	42.000,00
Cap. 6 Inversiones Reales	15.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	20.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.980.246,73</b>
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	4.945.246,73
Cap. 7 Transferencias de Capital	15.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	20.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.980.246,73</b>
PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA	
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	353.273,86
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	534.826,14
Cap. 3 Gastos Financieros	500,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	748.400,00
Cap. 6 Inversiones Reales	5.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	3.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.645.000,00</b>

ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	1.637.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	5.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	3.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.645.000,00</b>
PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE VIVIENDA	
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	43.474,89
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	35.298,65
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>78.773,54</b>
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	78.773,54
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>78.773,54</b>
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ	
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	4.189.466,71
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.025.962,14
Cap. 3 Gastos Financieros	48.000,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	627.630,14
Cap. 6 Inversiones Reales	520.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	40.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.451.058,99</b>
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	11.117.804,14
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	48.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	520.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	40.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>11.725.804,14</b>
PRESUPUESTO DE ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL TUGASA	
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	4.765.444,24
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.352.272,31
Cap. 3 Gastos Financieros	18.946,65
Cap. 6 Inversiones Reales	100.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7.236.663,20</b>
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	4.736.663,20
Cap. 4 Transferencias Corrientes	2.400.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	100.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7.236.663,20</b>
PRESUPUESTO DE EPICSA (Empresa Provincial de Informática de Cádiz, S.A.)	
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	5.234.959,92
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.010.501,46
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7.245.461,38</b>
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	3.065.927,34
Cap. 4 Transferencias Corrientes	4.179.534,04
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7.245.461,38</b>
PRESUPUESTO DE EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.	
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	715.339,93
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.879.568,40
Cap. 3 Gastos Financieros	98.239,84
Cap. 9 Pasivos Financieros	252.407,07
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.945.555,24</b>
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	157.095,21
Cap. 4 Transferencias Corrientes	1.484.572,32
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	69.200,00
Cap. 6 Enajenación de Inversiones Reales	938.886,41
Cap. 8 Activos Financieros	24.361,27

Cap. 9 Pasivos Financieros	1.271.440,03
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.945.555,24</b>
PRESUPUESTO FUNDACION DE ENERGIA	
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	528.432,54
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	742.642,89
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.271.075,43</b>
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	1.039.375,43
Cap. 9 Pasivos Financieros	231.700,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.271.075,43"</b>

TERCERO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 169.3, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales".  
Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

28/12/2023. El Secretario-Interventor. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.  
La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. **Nº 175.466**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente 2023/EGE\_02/000109 de concesión administrativa de uso privativo para la utilización de una sala de duelos, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales así como en la pagina web de este Ayuntamiento.

En espera a doce de diciembre de dos mil veintitrés. LA ALCALDESA PRESIDENTA. DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

**Nº 168.050**

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

#### LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA INGENIERO INFORMÁTICO A2 OEP 2022

Con fecha 07 de diciembre de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04478/2023, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de una plaza de funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, de TAE Ingeniero Técnico Informático A2, de acuerdo con la OEP 2022, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2462/23 .

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases de publicaron íntegramente en el BOP de Cádiz nº 132 de 13/07/2023 y en el BOJA nº 174 de 11/09/2023

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de TAE Ingeniero Técnico Informático A2.

#### ADMITIDOS:

1.-	GÁLVEZ CAMACHO	DIONISIO	***4538**
2.-	GONZÁLEZ CANO	JUAN MANUEL	***5089**
3.-	LEÓN CARRASCO	FRANCISCO JESUS	***5976**
4.-	LEÓN FERNÁNDEZ	KEVIN MANUEL	***6484**
5.-	NAVAS LEIVA	JUAN JOSE	***6764**
6.-	SAAVEDRA LÓPEZ	JUAN CARLOS	***3787**
7.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ MOLINA	EDUARDO	***7271**

#### EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del Tribunal Calificador:



Presidente: D. Patricia Pérez Paredes	suplente Dña. Isabel Ruiz Ruiz
Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal	suplente D.Sonia Raquel Rey Sánchez
Vocales: D. Juan Pedro Rivera Cejudo	suplente D. Pablo Zambrana Eliso
Dña. M.ª Eugenia García Siles	suplente D. Marcos Rendón Lozano
D. Daniel Castillo Bracho	suplente D. Ricardo Fernández de Vera Morillo-Velarde
D. Sergio Gómez Cozar	suplente D. Rocío Almagro García

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del la pagina web del Ayuntamiento (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. “\*\*\*\*”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 14 de diciembre de 2023. EL ALCALDE.

Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. N° 171.467

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00215-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00233-2023 de fecha 18.12.2023, SE HA RESUELTO:

Primero.- ESTIMAR los escritos de reclamaciones y/o subsanaciones presentados por D<sup>ª</sup>. OLIVA ESQUIVEL REVUELTA, D<sup>ª</sup>. RAQUEL MARIA GOMAR NUÑEZ, D<sup>ª</sup>. JESICA HINOJO REINA, D<sup>ª</sup>. ROCIO JUAN RAMIRO, D. DANIEL LOPEZ CAÑETE, D<sup>ª</sup>. BEATRIZ PIDRE BOCARDO, D<sup>ª</sup>. MARIA OLIVA QUIRÓS SÁNCHEZ, D<sup>ª</sup>. URSULA RUIZ BLANCO y D<sup>ª</sup>. MARIA JOSE VALDES MORENO por entender subsanado el motivo de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dichos interesados en el listado de admitidos del presente proceso selectivo conforme al dispositivo tercero siguiente.

Segundo.- NO ADMITIR el escrito de reclamación y/o subsanación presentado por D<sup>ª</sup>. ISABEL RODRIGUEZ SERVAN, por haberse presentado fuera del plazo otorgado al efecto, en aplicación de la base quinta de la que rigen esta selección según la cual “Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo”.

Tercero.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

ALONSO ACEVEDO LUCIA	X7X6X2X4X
ARJONILLA BENITEZ JOSE LUIS	XX0XX442X
ARTIÑANO MATHE ANDREA CONSTANZA	4X8X0XX3X
ARZAYUS COTO NAYIBE	XXX4356XX
BARRERA BECERRA IRENE	XX7937XXX
BARRERA VALDES JOSE MARIA	XXXX3847X
BENITEZ MERA MARIA ENCARNACION	3XXXX902X
CONESA HERRERA TAMARA	4XX54XX5X
CONTRERAS RODRIGUEZ MARIA LORENA	X4X4X94XX
CORTIJO GARRIDO ELENA	XXXX7672X
CRESPO MANZANARES MARIA PAZ	XX85XX84X
DOMINGUEZ GONZALEZ NATALIA	X5X4X3X1X
DOMINGUEZ RIOS NURIA	31XXX88X
DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	4XXX2X14X
ESCOBAR PINTO MIRIAM LIZZETTE	XX93XX48X
ESQUIVEL REVUELTA MARIA OLIVA	XX90XX57X
FLOR GUERRERO VANESA	7XX79XX1X
GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER	XX74X4X3X
GARCIA NUÑEZ MARIA DEL CARMEN	XX2X2X10X
GARCIA SANCHEZ NAYARA	X6X8X8X3X
GIL CASTRO ISABEL MARIA	4XXX2X07X
GOMAR NUÑEZ RAQUEL MARIA	758XXX2XX
GONZALEZ CORTEJOSA MARIA DEL CARMEN	4XXXX869X
GONZALEZ RODRIGUEZ COVADONGA	0XXX91X1X

GUERRERO GONZALEZ MAGDALENA	4X8X8X9XX
HINOJO REINA JESICA	4XX66XX8X
JIMENEZ TAMAYO NAZARET	44XXXX07X
JUAN RAMIRO ROCIO	XXX0474XX
LEAL RUIZ MARIA ALEJANDRA	XX76XX74X
LEON MOREJON MARIA LUISA	443XX2XXX
LOPEZ CAÑETE DANIEL	0XXXX116X
LOPEZ RODRIGUEZ ANABEL	44XXX86XX
MAGALLANES MELERO MARIA DEL CARMEN	X5X5X1X9X
MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARIA	XXX60X84X
MARIN BARRIOS GUADALUPE	3X04X3XXX
MARQUEZ SANCHEZ FRANCISCA	4XX2XX18X
MARTINEZ CASTRO MARIA	XX061XX1X
MEDRANO ALONSO JULIO	7X8X0X1XX
MELERO GALLARDO MARIA JOSE	X8X9X3X7X
MELERO RODRIGUEZ JESUS DAVID	XXX1X244X
MORENO MUÑOZ INMACULADA	7XXX0X39X
MUÑOZ GONZALEZ DESIRE	X4X5X7X1X
MUÑOZ PEÑA JOSE LUIS	4XXXX431X
NAVARRO FLOR ALBERTO	XX058XX3X
ORTEGA PALOMO DANIEL	4XXX7X20X
PADILLO NARVAEZ ROCIO VICTORIA	XX758XX3X
PEREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	4XX5XX31X
PEREZ RODRIGUEZ ALVARO	XX05XX22X
PIDRE BOCARDO BEATRIZ	4XX6XX51X
PRIUS GUTIERREZ SARA	4XXXX856X
QUIROS SANCHEZ MARIA OLIVA	XX0X0X78X
RELINQUE PASTRANA ISABEL MARIA	XXX5033XX
REQUEÑA ESCAÑO PATRICIA	53XXXX90X
REYES GUERRERO MARINA	X4X6X6X5X
RIVERA PEREZ FERNANDO	5X2X0X3XX
RODRIGUEZ ARAGON MANUELA	4XXX065XX
RODRIGUEZ MORILLO CRISTINA DE LA PAZ	X4059XXXX
RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	757XXXX5X
ROMAN BENITEZ SANDRA	XX96XX44X
ROMAN CABALLERO ANTONIA MARIA	44XXX6X8X
ROMAN REYES MILAGROS	XX92X4X1X
ROSA MORA MARIA DEL CARMEN	XXX4214X
RUIZ BLANCO URSULA	X4X2X9X9X
SALADO QUIÑONES MIGUEL ANGEL	7XX5XX85X
SANCHEZ DAZA MARIA	X8X7X0X2X
SANCHEZ MUÑOZ MARIA OLIVA	7X8X3X0XX
SANCHEZ NUÑEZ ERICA	X4X6X2X6X
SANCHEZ ROMERO JOSEFA	XXX53X09X
SANCHEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	XX0XX592X
SANCHEZ SANCHEZ NATALIA	44XXX4X4X
SOTO CUADRADO CHRISTIAN	20XXX1X1X
SUAREZ RODRIGUEZ ALEJANDRO JOSE	4X0X0XX0X
TAMAYO RIVERA CRISTINA	X4063XXXX
TEJONERO MENDOZA OSCAR DANIEL	7XXX1X99X
TELLO ROJAS JOSEFA	7X7X7X8XX
TOCINO INFANTE DIEGO ULISES	XXX5965XX
VALDES MORENO MANUELA OLIVA	5XXX0X23X
VALDEZ MORENO MARIA JOSE	XX920XX2X
VIEJO DE FRANCISCO SUSANA	05XX11XXX

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

INTERESADO	DNI	MOTIVO EXCLUSION
ACOSTA QUINTERO CARLA	77XX2XX8X	INCUMPLE BASE 4.1 Modelo ANEXO I incorrecto
AMAR DELGADO NAIARA	X90XX2X0X	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO II sin cumplimentar ni firmar
ARIZA CONEJO LIDIA	4XXX114XX	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO I No debidamente cumplimentado y ANEXO II No debidamente cumplimentado ni firmado. No presenta titulo exigido en la convocatoria

INTERESADO	DNI	MOTIVO EXCLUSION
BARBERAN MORALES IRENE	34XX8XX1X	INCUMPLE BASE 4.1 Falta Reverso titulo exigido en la convocatoria
BENJUMEA CASTRO CRISTINA	XX8XX460X	INCUMPLE BASE 4.1 Falta Reverso titulo exigido en la convocatoria
BERMUDEZ GIL NOELIA	4XXXX451X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta titulo exigido en la convocatoria
BURGOS RODRIGUEZ PALOMA	77XXX1X5X	INCUMPLE BASE 4.1 Falta Reverso titulo presentado
FERNANDEZ DELGADO ARANZAZU	509XXXX0X	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO I y II sin cumplimentar ni firmar.
GALDON SAÑUDO MARIA INMACULADA	X2XXX741X	INCUMPLE BASE 4.1 Modelo ANEXO I incorrecto INCUMPLE BASE 4.2 Presentada fuera plazo
GARDON MANZANARES CARMEN OLIVA	4XXX87X4X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta titulo exigido en la convocatoria
GOMEZ GARCIA CARMEN	XXX48X73X	INCUMPLE BASE 4.2 Presentada fuera plazo
GUERRERO GALLARDO FRANCISCA	09XX9XX1X	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO I y II sin firmar
GUTIERREZ DE SARDI JENIFER	7XX11XX8X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta titulo exigido en la convocatoria
LOPEZ MANZANARES TAMARA	30XXX3X3X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta titulo exigido en la convocatoria
LUCENA GUERRERO MERCEDES	X4X5X5X0X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta DNI
MARCHAN SARMIENTO ANA MARIA	4XX6XX34X	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO I no debidamente cumplimentado. Falta reverso del titulo exigido en la convocatoria
MARCHANTE ORTIZ MARIA ANGELES	X8X6X2X1X	INCUMPLE BASE 4.1 Anexo II sin firmar.No presenta reverso titulo exigido en la convocatoria
MARTIN MORALES MARIA ISABEL	4X0X4X3XX	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO I y II sin cumplimentar ni firmar.No presenta titulo exigido en la convocatoria
MELERO RODRIGUEZ VERONICA	14XXXX33X	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO I sin cumplimentar ni firmar.DNI caducado. No presenta titulo exigido en la convocatoria.
MENDOZA ARAGON INMACULADA CONCEPCIÓN	XXXX7936X	INCUMPLE BASE 4.2 Presentada fuera de plazo
MIRANDA ROMAN PABLO	7XXXX585X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta titulo exigido en la convocatoria
MORILLO DONCEL MORIANO OLIVA	X7X7X5X4X	INCUMPLE BASE 4.1 Falta Reverso titulo exigido en la convocatoria
MORILLO LOPEZ ANTONIA	XX0297XXX	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta titulo exigido en la convocatoria
NUÑEZ PEREZ GEMA	4XXX2X53X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta titulo exigido en la convocatoria
PARDILLO NARVAEZ ANA MILAGROSA	7XX5XX14X	INCUMPLE BASE 4.1 Modelo ANEXO I incorrecto .No presenta titulo exigido en la convocatoria
PEÑA HERRERA MARIA DEL CARMEN	44XXX500X	INCUMPLE BASES 4.1 Falta reverso del titulo exigido en la convocatoria
PEREZ GONZALEZ JUAN JOSE	7XXX07X4X	INCUMPLE BASE 4.1 DNI caducado. No presenta titulo exigido en la convocatoria
RODRIGUEZ FERRANDO INMACULADA	XX0X0X78X	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO I y II no debidamente cumplimentado. Falta Reverso titulos presentados
RODRIGUEZ NUÑEZ CYNTHIA	4XXX657XX	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO II sin cumplimentar debifsmrnyr ni firmar.No presenta titulo exigido en la convocatoria
RODRIGUEZ PEREZ MARIA ELVIRA	4XX6X2X3X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta titulo exigido en la convocatoria
RODRIGUEZ SERVAN MARIA ISABEL	XXX0X431X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta Reverso del titulo exigido en la convocatoria
ROJAS LOPEZ CONCEPCIÓN	XXXX5079X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta titulo exigido en la convocatoria
ROJAS MONTERO MARIA DE LOS ANGELES	75XXXX16X	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO II sin firmar

INTERESADO	DNI	MOTIVO EXCLUSION
ROMERO CORRALES FRANCISCO MANUEL	3XX89XX1X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta titulo exigido en la convocatoria
ROMERO GOMEZ EVA	4XX5X8X4X	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO I y II sin firmar
RUIZ SANCHEZ SARA	4X8X5X1XX	INCUMPLE BASE 4.2 Presentada fuera de plazo
SANCHEZ BENITEZ MANUEL	XX1XX481X	INCUMPLE BASE 4.1 Falta Reverso titulo exigido en la convocatoria
SANCHEZ FERRANDO MARIA TERESA	4XXXX729X	INCUMPLE BASE 4.1 Modelo ANEXO I incorrecto
SANCHEZ PEREZ ROCIO	48XXX22XX	INCUMPLE BASE 4.1 DNI ilegible
SANCHEZ ROMERO EVA	75XXXX96X	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO I y II sin firmar
UREBA GARCIA FATIMA	4XX5XX34X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta titulo exigido en la convocatoria
ZAJARA DAZA NAZARET	52X2XXX2X	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO I y II sin firmar

Cuarto.- En atención al dispositivo tercero anterior, queda con el mismo rectificado el error detectado tanto en el Decreto con referencia administrativa VJREC-00101-2023, de fecha 05/06/2023, así como en el anuncio relativo a la citada resolución de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en cuanto al dato número de DNI de D<sup>a</sup>. María José Valdés Moreno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que donde dice: "(...) VALDES MORENO MARIA JOSE XX065XX9X INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO I y II sin firma" debe decir "(...) VALDES MORENO MARIA JOSE XX920XX2X, INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO I y II sin firma".

Quinto.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a	Titular	D. Francisco Javier Begines Mena
	Suplente	D <sup>a</sup> . Juana Santos Mateo.
Vocales	Titular	D <sup>ña</sup> . Josefa Fernández Quintino
	Suplente	D <sup>a</sup> . Mónica Martínez Osuna
	Titular	D. Manuel Utrera Montañés
	Suplente	D. Diego Corrales Quintana
	Titular	Manuel Domínguez Cantillo
	Suplente	D. Manuel Rodríguez Piñero
Secretario/a	Titular	D. Carlos Rodríguez Sánchez
	Suplente	D <sup>a</sup> . Beatriz Martínez Vázquez
	Titular	D <sup>ña</sup> . Carlota Polo Sánchez
	Suplente	D <sup>ña</sup> . Mónica Salvago Enríquez

Sexto.- Fijar el día 26 de Enero de 2024 a las 08:30 horas en la Casa Consistorial sita en Plaza España s/n de la localidad de Vejer de la Frontera para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados.

Octavo.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo quinto anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

18/12/2023. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado. N<sup>o</sup> 171.515

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
UNA PLAZA TÉCNICO INFORMÁTICO C1 OEP 2022

Con fecha 07 de diciembre de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04479/2023, del siguiente tenor literal:

“””Vistas las Bases para la selección de una plaza de funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, de Técnico Informático, de acuerdo con la OEP 2022, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 2462/23 .

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases de publicaron íntegramente en el BOP de Cádiz n.º 132 de 13/07/2023 y en el BOJA n.º 174 de 11/09/2023

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Técnico Informático.

**ADMITIDOS:**

1.-	AKHCHACH ARIFI	RAHMA	***2012**
2.-	ARMENTA MORENO	DANIEL	***5643**
3.-	AVILA PÉREZ	JUAN	***0055**
4.-	BARRANQUERO INFANTES	CARLOS	***5666**
5.-	BUENO GÓMEZ	DAVID	***0103**
6.-	ESTALRICH MELERO	MARIA CARMEN	***0407**
7.-	GIL ESPINOSA	EUGENIO	***7672**
8.-	LEÓN CARRASCO	FRANCISCO JOSE	***5976**
9.-	LEÓN FERNÁNDEZ	KEVIN MANUEL	***6484**
10.-	MOLEDO GARCÍA	SERGIO	***6661**
11.-	PAVÓN CARMONA	JUAN ANTONIO	***5399**
12.-	PÉREZ BLAZQUEZ	VICTOR RAMÓN	***3058**
13.-	PÉREZ CARAVACA	MARIA DEL MAR	***6542**
14.-	RIOS GUTIÉRREZ	ROCIO DESIREÉ	***5494**
15.-	ROMERO BARRAGÁN	FRANCISCO JOSE	***4432**
16.-	SAAVEDRA LÓPEZ	JUAN CARLOS	***3787**
17.-	SAMPALO CASTELLO	SERGIO SEGUNDINO	***7681**
18.-	SÁNCHEZ NAVARRO	ALVARO	***0496**
19.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ MOLINA	EDUARDO	***7271**
20.-	SANZ TRIVIÑO	CRISTINA	***4324**
21.-	SUÁREZ SOLAR	FRANCISCO	***5578**
22.-	TÉLLEZ AIJÓN	JOSE ANTONIO	***6710**

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del Tribunal Calificador:

Presidente: D. Patricia Pérez Paredes,	suplente Dña. Isabel Ruiz Ruiz
Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal,	suplente D. Sonia Raquel Rey Sánchez
Vocales: D. Juan Pedro Rivera Cejudo,	suplente D. Pablo Zambrana Eliso
Dña. M.ª Eugenia García Siles,	suplente D. Marcos Rendón Lozano
D. Daniel Castillo Bracho ,	suplente D. Ricardo Fernández de Vera Morillo-Velarde
D. Sergio Gómez Cozar,	suplente D. Rocío Almagro García.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la pagina web del Ayuntamiento (www.lalinea.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. “””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepcion a 14 de noviembre de 2023. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodriguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

**Nº 171.517**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO**

**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA ENCARGADO PARQUES Y JARDINES ESTABILIZACIÓN**

Con fecha 07 de diciembre de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04481/2023, del siguiente tenor literal:

“””Vistas las Bases para la selección de una plaza de Encargado de Parques y Jardines, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo

Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, n.º 228, de 29 de noviembre de 2023 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de Personal laboral fijo de una plaza de Encargado de Parques y Jardines.

**ADMITIDOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
1.-	FERNÁNDEZFERNÁNDEZZUMAQUERO	MARIA NIEVES	***5262**
2.-	GONZÁLEZ LEÓN	JOSE DAVID	***5288**
3.-	LINARES RODRÍGUEZ	RAFAEL	***2338**
4.-	RAMÍREZ CALVO	PABLO	***5315**
5.-	STURLA PANEQUE	RAFAEL	***5426**
6.-	TORRES RODRIGO	FRANCISCO	***1194**

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

**Presidente:**

Dña. Rocío Pilar Almagro García, suplente, Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos Secretaria:

Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez

**Vocales:**

D. Alberto Córdoba Crespo, suplente D. Manuel Jesús Cabezas Pérez

D. Fco Javier Casielles García , suplente D. Fco Javier Pineda Moran

D. Angel Rodríguez Brioso Ramos, suplente Dña. Montserrat Casasola Muñoz

Dña. Isabel Gómez García , suplente Dña. Evelia Larios Galán

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. “””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepcion a 14/12/2023. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodriguez. DOY FE. LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

**Nº 171.549**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO**

Expte: 1739/2023. Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2723 de fecha 21 de diciembre de 2023, las bases para la convocatoria de selección para una plaza de administrativo en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PRIMERA. — OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2504/2023 de fecha 01/12/2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 236, de fecha 14/12/2023, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	SECRETARIA
Denominación del puesto	Administrativo
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Funcionario de Carrera
Circunstancia que lo justifica	Art. 10.1 EBEP cobertura de plaza ocupada por funcionario interino.
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	22
Jornada	Completa
N.º de vacantes	1



La plaza se halla dotada con el sueldo correspondiente al grupo C, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente; todo ello condicionado a los cambios normativos que el gobierno de la Nación, o en su caso el Gobierno autonómico puedan establecer en el futuro.

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, se subordina la autorización y disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y disponga en el presupuesto.

#### SEGUNDA. — FUNCIONES DE ADMINISTRATIVO.

La plaza referida está adscrita a Secretaría y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración.
- Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal relacionado funcionalmente.
- Desempeñar tareas administrativas de todo tipo y normalmente de trámite y colaboración no asignados a los funcionarios de los cuerpos superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que esta actividad se ejecute en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.
- Tramitar expedientes y procesos administrativos, formulación de diligencias, actas, providencias, comparencias y oficios de mero trámite, formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y extensión de las oportunas diligencias y actos administrativos de análoga naturaleza.
- Gestionar los procesos de trabajo de carácter administrativo y económico.
- Controlar los expedientes y procesos que se le asignen. En especial, los relativos a contrataciones y compras.
- Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
- Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente.
- Utilización de las aplicaciones informáticas correspondientes.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
- Realizar operaciones concretas como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar expedientes administrativos previa adecuada adaptación o aprendizaje, si fuera necesario.
- Informar y atender al público sobre cualquier asunto de las oficinas municipales.
- Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.
- Podrá realizar funciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a diversos ámbitos, tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuados dentro de su nivel de actividad.
- Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- Coordinar y controlar el cumplimiento de actividades específicas que requieran la colaboración del personal dependiente directa o indirectamente del puesto.
- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones del puesto.
- Así como las propias del puesto según el programa exigido o se aprueben por el Pleno.
- Y todas aquellas funciones que se le asignen y para las que esté capacitado o se le instruya y/o capacite para su realización.

#### TERCERA. — REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa, de conformidad con la legislación vigente. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachillerato Elemental, Técnico Auxiliar o Grado Medio, o equivalente, o, estar en disposición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o cualquier órgano de la Administración competente para ello y se adjuntará al título su traducción.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad.

3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante una prueba de valoración realizada por el órgano competente, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento.

#### CUARTA. — FORMAYPLAZODEPRESENTACIÓNDESOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Para poder tomar parte en las pruebas selectivas los interesados deberán presentar instancia dirigida al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, conforme al modelo del Anexo 1, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza.

2. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>] así como en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOE.

4. La solicitud una vez cumplimentada, podrá presentarse:

a) Telemáticamente: La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules: <https://alcaladelosgazules.sedelectronica.es/>. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo cumplimentarán la instancia general y adjuntarán la documentación oportuna de conformidad con las presentes bases.

b) Presencialmente, a través de:

— Registro General de la Corporación (Plaza Alameda de la Cruz, 14), en horas hábiles de oficina. De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

— En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

— En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

— En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

5. En dicha solicitud se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia titulación requerida.
- La solicitud anexa a estas bases (anexo 1).
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos alegados relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase correspondiente (servicios prestados, formación y perfeccionamiento).
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

6. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### QUINTA. — ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán results en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

2. Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>]. En esta misma publicación se hará constar: el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.



3. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>]; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>], con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

#### SEXTA. — TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de selección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente (presidente y dos miembros más, uno de ellos actuando como secretario). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente. Uno de los miembros del tribunal es a la vez secretario.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

— Presidente.

— Cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

Cuando se publique la lista definitiva de admitidos, con arreglo a la base quinta, se indicará la composición nominativa del tribunal.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza.

Las funciones de presidencia en ausencia de su titular y de su suplente serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su designación. Se hará constar en el acta.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones concordantes.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Ayuntamiento, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada ley.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les suplan. En todo caso, deberán encontrarse presentes tres de los miembros del tribunal.

Durante el desarrollo de los ejercicios de la oposición, el tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que deba actuarse en los casos no previstos.

Igualmente, corresponderá al tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal calificador para acreditar su personalidad.

Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas, que intervendrán con voz, pero sin voto. Serán nombrados por decreto de Alcaldía y serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal, correspondiendo al presidente del tribunal determinar el número de asistencias, para resarcirlas en función del asesoramiento.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de

otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. Solo será necesaria su presencia para pruebas masivas en las que es imprescindible la utilización simultánea de varias dependencias y el número de miembros (titulares y suplentes) del tribunal es insuficiente. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Estos trabajadores con funciones exclusivas de control y vigilancia serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal. Estos trabajadores no deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza, absteniéndose de contestar a cualquier tipo de pregunta que les formulen los opositores fuera de las de mera organización.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículo 30 y anexo IV).

#### SÉPTIMA. — SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

• Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

#### FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento, como ya se indicó, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Según el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra W, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X, y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar setenta y dos preguntas, tipo test, relacionadas con el temario de las presentes bases.

El primer ejercicio tendrá una duración de sesenta minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Los fallos en las preguntas tendrán la consideración de puntos negativos, que se restarán de los positivos que se obtengan.

Para poder pasar al segundo ejercicio será necesario estar entre los treinta primeros aspirantes, con mejores notas.

En el supuesto de que en el número treinta se produjera un empate de puntuación, accederán al siguiente ejercicio todas las personas afectadas por el empate.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres preguntas: una de la parte general y dos de la parte específica. El tribunal determinará la duración del segundo ejercicio, en función de la extensión de las preguntas que se planteen. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído ante el tribunal en día diferente a su desarrollo escrito. El tribunal podrá dialogar con el candidato durante diez minutos, como máximo, sobre las cuestiones relacionadas con las preguntas desarrolladas. El tribunal valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento de la materia.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

#### FASE CONCURSO:

a) Formación:

1. Titulación: No se valora la titulación necesaria para acceder. Puntuación máxima 0,5 puntos.

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 0,5 puntos. Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

2. Por cada curso de formación o perfeccionamiento. Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo o directamente con la Administración Local, hasta un máximo de 1,5 puntos:

Hasta 30 horas: .....	0,1 puntos.
De 30 a 100 horas .....	0,2 puntos.
De 101 a 200 horas: .....	0,4 puntos.
De 201 a 300 horas: .....	0,6 puntos.
Más de 301 horas, .....	0,8 puntos.

Modo de acreditarlo: por certificado o diploma expedido por la Administración, o bien organismo o empresa privada acreditada oficialmente para ello, en el que se determine el número de horas del curso, así como la temática tratada.

b) Experiencia:

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al primer día de presentación de solicitudes:

Experiencia o servicios prestados. Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por el desempeño de puestos de igual o superior categoría o nivel a los de administrativo en Administraciones Locales realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,10 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

- Por el desempeño de puestos de inferior categoría o nivel a los de administrativo en Administraciones Locales y realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computando de forma acumulativa

- Puestos de trabajo desempeñados en otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Local o en la empresa privada desempeñando puestos de igual o superior categoría o nivel a los de administrativo y realizando funciones relacionadas con las del puesto ofertado: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computando de forma acumulativa. Si fueran de inferior categoría, realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

Serán despreciados los períodos inferiores al mes.

Modo de acreditarlos: En el caso de Administración Pública, certificado emitido por la Administración Pública con acreditación de puesto, funciones y tiempo que se ocupó. En el supuesto de empresa privada, certificado de servicios prestados en el puesto, acompañado de vida laboral y contrato de trabajo.

#### OCTAVA. — CALIFICACIÓN.

La puntuación de todos los ejercicios en la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos. En el caso del primer ejercicio, los aspirantes que no se encuentren aprobados y dentro de los treinta primeros puestos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate, aquellos que demuestren mayor experiencia, y finalmente, si aun así hubiera empate, se resolverá por sorteo.

#### NOVENA. — RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el nombramiento del aspirante con derecho a plaza por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las listas de aprobados, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (DNI, título exigido para el ingreso, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso en el cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado; el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto a ocupar, méritos alegados). Ello con la finalidad de que puedan ser compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación; o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

El alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución. El nombramiento mencionado se publicará en el BOP de Cádiz.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico inmediatamente después de su toma de posesión. Si el resultado es “no apto” (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante nombrado no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera c) (requisitos de los aspirantes) en relación con la segunda (funciones del puesto) de la convocatoria, en el plazo de los próximos treinta días desde que se conozca el resultado, el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento. En este caso, el opositor no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto.

#### DÉCIMA. — FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Se constituirá una Bolsa de Empleo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

2. Aprobada la Bolsa de Empleo, conforme a las presentes Bases, siempre que por cualquier circunstancia fuere precisa la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Administrativo, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules procederá a la contratación/nombramiento de los aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

5. Dado el carácter urgente de estas contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos número de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Negociado de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

6. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio administrativo.

#### UNDÉCIMA. — INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable

#### DÉCIMA SEGUNDA. — NORMAS FINALES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Chiclana de la Frontera, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

En Alcalá de los Gazules, a veintidós de diciembre de dos mil veintitrés .  
El Alcalde. Javier Pizarro Ruiz, Firmado.

#### ANEXO I

##### Modelo de instancia

D./D <sup>a</sup> :
Vecino/a de:
Teléfono de contacto:
Con domicilio en calle:
Número:
C.P.:
Localidad:
Provincia:
Y con N.I.F. número:

Comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Primero. — Que vista la convocatoria y las bases anunciadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz” núm. ...., de fecha ....., en relación con la provisión como funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición de una Plaza de Administrativo en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Segundo. — Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. — Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una Plaza de Administrativo en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Cuarto. — Que acompaña junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos alegados relacionados en el mismo para poder ser valorados en la fase correspondiente (servicios prestados, formación y perfeccionamiento).
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

• Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITA:

Que, de conformidad con el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

El solicitante,

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES

## ANEXO II TEMARIO

### PARTE GENÉRICA

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y libertades. Garantías y casos de suspensión.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
3. Organización territorial del Estado la Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.
4. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes.
5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
6. El presidente del Gobierno, los ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración periférica del Estado: los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas y los subdelegados del Gobierno
7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración institucional y corporativa.
8. El municipio: concepto y elementos. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.
9. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.

### PARTE ESPECÍFICA

1. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
2. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. Régimen jurídico del silencio administrativo. Eficacia, validez y revisión de oficio de los actos administrativos.
3. El procedimiento administrativo común: Principios generales. Las fases del procedimiento. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Abstención y recusación. Las especialidades del procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo. Ámbito de aplicación. Los interesados. La actividad de las administraciones. Actos administrativos. Inicio, desarrollo y fin del procedimiento administrativo.
4. El procedimiento administrativo local. Los actos y reglamentos locales. Los registros de entradas y salidas de documentos. Requisito en la prestación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Derechos y deberes de los vecinos. Los registros municipales.
5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.
6. Los bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Prerrogativa y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Afectación y desafectación. Utilización. Inventario.
7. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.
8. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Preparación del expediente. Ámbito objetivo: tipificación de los contratos del sector público, objeto, duración, precio y cuantía. Requisitos, preparación, adjudicación, modificación y extinción.
9. Los contratos del Sector Público: Ámbito subjetivo de los contratos: Las partes. Órganos de contratación de la Administración Local. Registros Oficiales. Los contratos menores. El expediente administrativo. Procedimiento de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos.

10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

11. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Agencia protección de datos. Infracciones y sanciones.

12. El registro y el archivo. Conceptos y funciones. Registros de entradas y salidas municipales. Su funcionamiento en las Corporaciones locales. Clases de archivos. Concepto y caracteres. Sistema de clasificación. Funciones del archivo. Criterios de ordenación del archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

13. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

14. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases, financiación y tramitación.

15. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos para justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

16. Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Ordenanzas fiscales.

17. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

18. Tasas y precios públicos: Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

19. Las subvenciones en las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

20. El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico La función pública local: clases y estructura. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

21. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. Negociación colectiva. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos.

22. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas: regulación y selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: Concepto y forma, características, modalidades, duración, suspensión y extinción.

23. La Seguridad Social. Relación jurídica de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, inscripción, altas y bajas. Régimen general y regímenes especiales. Entidades gestoras y servicios comunes. Acción protectora del régimen general.

24. La cotización. La cuota: concepto y naturaleza jurídica. Bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización. **Nº 173.878**

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2022 de las siguientes ordenanzas fiscales, y no habiéndose presentado en el mismo alegaciones ni reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional haciéndose público el texto íntegro de las Ordenanzas para su aplicación a partir de su publicación definitiva en el BOP a partir del 1 de enero de 2024:

1. Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Cuyo texto del articulado modificado se transcribe, manteniendo igual el resto del texto:

“ARTÍCULO 2.- CUOTA.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

Para los bienes de naturaleza urbana, se fija un tipo de gravamen del 0,60 %.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra, en su caso, en el importe de las bonificaciones obligatorias prevista en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, en la cuantía de las bonificaciones potestativas que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del referido texto legal, prevea la presente Ordenanza.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo, que coincide con el año natural. Cualquier variación de orden físico, económico o jurídico que se produzca en los bienes gravados tendrá efectividad en el siguiente período impositivo a aquel en que se produzcan.

Para los bienes de naturaleza rústica, se fija un tipo de gravamen del 0,85 %.”

### 2. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Cuyo texto del articulado modificado se transcribe, manteniendo igual el resto del texto:



**“ARTÍCULO 5.- CUOTA.**

Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente 1,45.

Este coeficiente se aplicará aun cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

**3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

Cuyo texto del articulado modificado se transcribe, manteniendo igual el resto del texto:

**“ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

NICHOS	
• Sepultura en Nichos a Perpetuidad	500 Euros.
• Inhumaciones:	
1. Permiso	10 Euros.
2. Mano de obra	80 Euros.
• Exhumaciones:	
1. Permiso	10 Euros.
2. Mano de obra	62,40 Euros.
• Trasiego:	
1. De nicho a exterior:	
A- Por permiso.	10 Euros.
B- Mano de obra	62,40 Euros.
2. De nicho a nicho:	
A- Por permiso.	10 Euros.
B- Mano de obra	93,60 Euros.
3. De nicho a bóveda:	
A- Por permiso.	10 Euros.
B- Mano de obra	156 Euros.
C- Reparaciones	60 Euros.
• Colocación de lápidas por particulares	10 Euros.
• Tasa conservación de sepulturas	6 Euros.
• Por cambio y trasiego de restos de un nicho antiguo en mal estado a otro de nueva construcción	180 Euros.
PANTEONES	
• Sepultura en panteones solo el terreno	1.050 Euros.
• Sepultura en panteones terrenos más obra	2.000 Euros.
• Inhumaciones:	
1. Permiso	10 Euros.
2. Mano de Obra	124,80 Euros.
3. Por reparación	60 Euros.
• Exhumaciones:	
1. Permiso	10 Euros.
2. Mano de Obra	180 Euros.
3. Por reparación	60 Euros.
• Trasiegos:	
1. De bóveda a exterior:	
A- Por permiso.	10 Euros.
B- Mano de obra	124,80 Euros.
C- Reparaciones	60 Euros.
2. De bóveda a bóveda:	
A- Por permiso.	10 Euros.
B- Mano de obra	187,20 Euros.
C- Reparaciones	120 Euros.
3. De bóveda a nicho:	
A- Por permiso.	10 Euros.
B- Mano de obra	156 Euros.
C- Reparaciones	60 Euros.
• Colocación de lápidas por particulares	20 Euros.
• Tasa de conservación de sepultura	9,50€ cada nicho.

Cuando se da el caso de que un particular desee entregar un nicho al Ayuntamiento, se aplicará la siguiente tasa siempre que dichos nichos sean adquiridos después de la entrada en vigor de dicha Ordenanza:

- Pasado 10 años de la adquisición .....50% del valor real.
  - Pasado 20 años de la adquisición .....40% del valor real.
  - A partir de los 30 años .....30% del valor real.
- Si la entrega del nicho, son comprados anteriormente a la entrada en vigor de dicha Ordenanza, el particular recibirá 100 euros.

En cuanto al régimen general de adjudicación, sucesión y gestión de los depósitos cinerarios se remite a los establecido en el Reglamento del servicio de Cementerio Municipal.

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes revierte a favor del ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados perpetuos no es de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.”

**4. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR  
LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Cuyo texto del articulado modificado se transcribe:

**“ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto.

**ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes necesarios para la expedición por los servicios municipales de los siguientes documentos o actuaciones administrativas.

a. La solicitud de informes y certificados, a instancia de parte, de los servicios urbanísticos municipales.

b. Bastanteo de poderes y realización de fotocopias.

c. La prestación del servicio de elaboración y entrega de los partes de accidentes de tráfico de daños materiales o lesiones leves, o de otros informes emitidos por la Policía local, no sometidos a reserva o secreto profesional, que requieran los ciudadanos, letrados, compañías de seguros y demás personas para el ejercicio de sus legítimos derechos.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación o actuación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Gozarán de la exención aquellos contribuyentes que tengan la condición de personas vulnerables previo informe de los Servicios Sociales municipales de este ayuntamiento.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

**ARTÍCULO 6.- CUOTRA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas fijas:

- 1.- Informes y Certificados urbanísticos que se emitan por escrito, a petición de parte interesada referidos a inmuebles sitos entro/ fuera del casco urbano por unidad catastral: Si requiere visita técnica: 80€. Si no requiere visita técnica: 60€.
- 2.- Tramitación de Expedientes de Obra Ruinosa: 220,25€ por expediente.
- 3.- Certificado sobre la inexistencia de expediente de infracción urbanística: ....80€
- 4.- Cualesquiera otros informes o certificados emitidos a solicitud del interesado que requieran informe técnico o jurídico: .....80€.
- 5.- Bastanteo de poderes: .....5,55€
- 6.- Segundas Copias de Documentos Administrativos: .....3,40€.
- 7.- Certificado de documentos o acuerdos municipales: .....2€.
- 8.- La diligencia de cotejo de documentos: .....1,50€.
- 9.- Reproducción de documento A4: .....0,50€ por fotocopia.
- 10.- Reproducción de documento A4 Color: .....1,00€ por fotocopia.
- 11.- Reproducción de documento A3: .....1,00€ por fotocopia.
- 12.- Reproducción de documento A3 Color: .....2,00€ por fotocopia.
- 13.- Expedición de Atestados por accidentes de tráfico o emisión de otros Informes de la Policía Local: .....80€.

**ARTÍCULO 7.- DEVENGO**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 1 el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.



**ARTÍCULO 8.- NORMAS DE GESTIÓN**

En base a la solicitud del particular se procederá a liquidar, conforme a lo establecido en el artículo 6º de la presente Ordenanza Fiscal, el importe de la Tasa, exigiéndose el ingreso de la cuota resultante y procediéndose a expedir la correspondiente carta de pago o recibo justificante.

**ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.”

**5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Cuyo texto del articulado modificado se transcribe, manteniendo igual el resto del texto:

**“ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

ACTIVIDAD	SIN ILUMINACIÓN COSTE HORA/ FRACCIÓN	CON ILUMINACIÓN COSTE HORA/ FRACCIÓN
Gimnasio	20,00 Euros + 10,00 Euros (Fianza tarjeta llave)	20,00 Euros + 10,00 Euros (Fianza tarjeta llave)
Pista de squash	5,00 Euros	5,00 Euros
Sauna	6,00 Euros	6,00 Euros
Entrenamiento Funcional	10,00 Euros	10,00 Euros
Fútbol sala	10,00 Euros	13,00 Euros
Pista de tenis	6,00 Euros	6,00 Euros
Pista de futbol 7 La Colada	12,00 Euros	15,00 Euros
Pista de fútbol Grande	20,00 Euros	25,00 Euros
Pista de padel	4,00 Euros	6,00 Euros
Spining	12,00 Euros	12,00 Euros“

**6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA DIURNA Y RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES**

Cuyo texto del articulado modificado se transcribe, manteniendo igual el resto del texto:

**“ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios:

**A) CENTRO RESIDENCIAL:**

- a) Plaza concertada: De los ingresos líquidos mensuales, excluidas pagas extraordinarias, el sujeto pasivo aportará el 75% mensualmente. De este modo, cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, orfandad, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de centros, etc..), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente. En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca.
- b) Plaza no concertada: El sujeto pasivo abonará el 100% del coste de la plaza no concertada establecido en 1.286,60 €/mes.

En aquellas en las que el/la titular de la plaza se encuentre ausente por: Internamiento en centro hospitalario; Fin de semana; Vacaciones u otras ausencias de carácter voluntario, se abonará al centro el 100 por 100 en ausencias inferiores a 4 días y desde los cuatro días en adelante el sujeto pasivo pagará el 60% de la plaza en concepto de reserva.

c) Plaza con Prestación Económica vinculada al Servicio: Si el sujeto pasivo, como consecuencia del Programa Individual de Atención, reconocido de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene reconocida una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial, abonará el 100% de dicha prestación más el 75% de sus restantes ingresos líquidos mensuales, excluidas pagas extraordinarias. Si la suma de ambas cuantías fuera mayor que el coste de la plaza concertada con los centros de personas mayores, que anualmente actualiza la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y que para el ejercicio 2016 está establecido por Orden de 10 de Marzo de 2.016 en 49,57 €/día, se abonará como máximo dicha cantidad. Si por el contrario, la suma de ambas cantidades (prestación económica vinculada al servicio de atención residencial y el 75% de los ingresos líquidos del sujeto pasivo) fuese inferior al precio de la plaza no concertada, el sujeto pasivo deberá aportar la diferencia hasta completar este mínimo establecido.

**B) UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA:**

**a) Plaza concertada:**

- Régimen de media pensión: De los ingresos líquidos mensuales, excluidas pagas extraordinarias, el sujeto pasivo aportará el 30% mensualmente. De este modo, cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, orfandad, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de centros, etc..), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente. En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca.
- Régimen de media pensión y transporte: De los ingresos líquidos mensuales, excluidas

pagas extraordinarias, el sujeto pasivo aportará el 40% mensualmente. De este modo, cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, orfandad, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de centros, etc..), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente. En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca.

b) Plaza no concertada: El sujeto pasivo abonará el 100% del coste de la plaza no concertada establecido en 425,70 €/mes para media pensión.

La tasa será actualizada de forma automática anualmente en el mes de enero, conforme a las variaciones que pueda experimentar el Índice de precios al consumo del año anterior (IPC) según la Orden de 7 de Mayo de 2002 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.”

**7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, EXPOSITORES Y ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO DURANTE LA ÉPOCA DE FERIA O CUALQUIER TIPO DE OBJETO QUE DELIMITE ESPACIO PÚBLICO (VUELO PÚBLICO, JARDINERAS, CAJAS, ETC)**

Cuyo texto del articulado modificado se transcribe, manteniendo igual el resto del texto:

**ANEXO I**

**Primero. Tarifa.**

Las tarifas se exigirán mensualmente y serán irreducibles es decir, que deberá abonarse la tarifa correspondiente a todo el mes con independencia del número de días por los que se realice la ocupación durante el mismo, atendiendo a la superficie ocupada por el aprovechamiento expresado en metros cuadrados o por cada fracción, al periodo de tiempo en que tenga lugar la ocupación.

Las tarifas son las siguientes:

Calles, por cada mesa, de cualquier tipología alta o baja, m2, o fracción, al mes ..... 6 €

En las ocupaciones de la vía pública que se efectúen con cualquier tipo de objeto con fines comerciales y con mesas y sillas se gravará con arreglo a estas tarifas, no solo el espacio de vía pública ocupado por tales objetos si no la totalidad del espacio delimitado por los mismos.

La presente Tasa es independiente y compatible con el resto que se exijan por ocupación de la vía pública y por ocupación del vuelo público.

**ANEXO II**

Feria y Fiestas en honor del Patrón San Roque:	
1. Aerobaby.-	325,00 Euros
2. Baby infantil.-	350,00 Euros
3. Cama elástica y globo.-	150,00 Euros
4. Saltamontes .-	800,00 euros
5. Coche choques infantil.-	350,00 Euros
6. Toro mecánico.-	350,00 Euros
7. Coches choques juvenil.-	1800,00 Euros
8. Dragón infantil/juvenil.-	350,00 Euros
9. Pista americana .-	125,00 Euros
10. Churrería Nazaret .-	750,00 Euros
11. Churrería Paula .-	450,00 Euros
12. Kebats y papas asadas .-	500,00 Euros
13. Máquina de algodón .-	100,00 Euros
14. Buñuelos .-	150,00 Euros
15. Caseta tiro .-	250,00 Euros
16. Puestos de juguetes, golosinas, helados o similares	3,00 Euros/m.l./día.”

**8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DEL VALLE**

Cuyo texto del articulado modificado se transcribe, manteniendo igual el resto del texto:

**“ARTÍCULO 7.- RÉGIMEN ECONÓMICO.**

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será anualmente y a estos efectos se tendrán en cuenta lo siguiente:

Precio por metro cuadrado: .....2,05€.  
Dimensiones de los Puestos: ..... 8x2 M2.  
Tasas correspondientes por dicha ocupación mensual: 32,80€.”

**9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, FESTIVAS Y OTRAS, REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE**

Cuyo texto íntegro del articulado se transcribe:

**“ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria a que se refiere el artículo 4.1. a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por la realización de Actividades Culturales, Educativas, Deportivas, Festivas y Otras, realizadas por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

**ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

En caso de que el receptor del servicio sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el art.33 de la Ley General Tributaria, si lo solicitan previamente al Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las actividades. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo contra quien se dirigirán todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

**ARTÍCULO 3.- TARIFAS**

Aplicable a actividades culturales, educativas, deportivas, festivas y otras en función de los recursos materiales y humanos necesarios para su realización. Informe emitido por la concejalía correspondiente donde determinen la tarifa según el coste de la actividad.

	CONTENIDO	TARIFA €
Grupo A	Actividades de modalidad A	100
Grupo B	Actividades de modalidad B	95
Grupo C	Actividades de modalidad C	90
Grupo D	Actividades de modalidad D	85
Grupo E	Actividades de modalidad E	80
Grupo F	Actividades de modalidad F	75
Grupo G	Actividades de modalidad G	70
Grupo H	Actividades de modalidad H	65
Grupo I	Actividades de modalidad I	60
Grupo J	Actividades de modalidad J	55
Grupo K	Actividades de modalidad K	50
Grupo L	Actividades de modalidad L	45
Grupo M	Actividades de modalidad M	40
Grupo N	Actividades de modalidad N	35
Grupo O	Actividades de modalidad O	30
Grupo P	Actividades de modalidad P	25
Grupo Q	Actividades de modalidad Q	20
Grupo R	Actividades de modalidad R	18
Grupo S	Actividades de modalidad S	15
Grupo T	Actividades de modalidad T	12
Grupo U	Actividades de modalidad U	10
Grupo V	Actividades de modalidad V	8
Grupo W	Actividades de modalidad W	6
Grupo X	Actividades de modalidad X	5
Grupo Y	Actividades de modalidad Y	3
Grupo Z	Actividades de modalidad Z	1

**ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificados, debiéndose efectuar el pago al formalizar la actividad en que se inscriba.

**ARTÍCULO 5.- DEVOLUCIONES.**

Procederá la devolución de las cuotas de inscripción en caso de bajas justificadas laborales o por enfermedad debidamente acreditadas que impidan la asistencia a la actividad. En ningún caso procederá la devolución de dichas cuotas en el caso de que la baja se produzca durante el desarrollo de la actividad.

La solicitud de devolución deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Valle con un mínimo de tres días de antelación al comienzo de la actividad adjuntando la documentación necesaria y requerida, donde además especificará la cuantía de la devolución solicitada y la fecha en la que se realizará la actividad.

**ARTÍCULO 6.- REDUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS TARIFAS POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL.**

El Ayuntamiento de Alcalá del Valle podrá determinar la reducción parcial o total de las tarifas comprendidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza cuando existan razones de interés educativo, cultural, social o con una finalidad humanitaria o solidaria que así lo aconsejen, o en aquellos casos en que se exija en virtud de un instrumento de colaboración entre Administraciones, que se pudiera suscribir por el carácter social de la actividad a realizar."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalá del Valle, a 28 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente. Fdo:  
Rafael Aguilera Martínez. **Nº 175.070**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS****EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del expediente de 2023/CEU\_03/012945 "Modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para el ejercicio 2.024" adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de Octubre de 2.023, y habiéndose resuelto las alegaciones presentadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de Diciembre de 2.023, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de las modificaciones en las ordenanzas fiscales, en los términos que se contienen en los anexos que se acompañan, las cuales se publican de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004 y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

28/12/202. La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda. Firmado: MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL).

**ANEXO****MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL  
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 10, quedando redactados como a continuación se transcribe:

Artículo 10. Tipo de gravamen.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes urbanos queda fijado en el 0,90 %.
  2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes rústicos queda fijado en el 0,76 %.
- (...)

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL  
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Se modifica el artículo 5, quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 5. Cuota.

De conformidad con lo prevenido por el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en este municipio, serán las fijadas por la citada Ley incrementadas por la aplicación sobre las mismas de los coeficientes que se expresan, quedando por tanto establecidas las cuotas según se detalla en el cuadro siguiente:

Clase de vehículos y Potencia	Coeficiente	Cuota
<b>A TURISMOS</b>		
De menos de 8 caballos fiscales	2,00	25,24 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.	2,00	68,16 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.	2,00	143,88 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	2,00	179,22 €
De 20 caballos fiscales en adelante	2,00	224,00 €
<b>B AUTOBUSES</b>		
De menos de 21 plazas	2,00	166,60 €
De 21 a 50 plazas	2,00	237,28 €
De más de 50 plazas	2,00	296,60 €
<b>C CAMIONES</b>		
De menos de 1000 kg. carga útil	2,00	84,56 €
De 1000 a 2999 kg. Carga útil	2,00	166,60 €
Más de 2999 a 9999 kg carga útil	2,00	237,28 €
De más de 9999 kg.de carga útil	2,00	296,60 €
<b>D TRACTORES</b>		
De menos de 16 caballos fiscales.	2,00	35,34 €
De 16 a 25 caballos fiscales.	2,00	55,54 €
De más de 25 caballos fiscales.	2,00	166,60 €
<b>E REMOLQUES</b>		
De menos de 1000 kg. carga útil	2,00	35,34 €
De 1000 a 2999 kg. Carga útil	2,00	55,54 €
De más de 2999 kg. Carga útil	2,00	166,60 €
<b>F OTROS VEHICULOS</b>		
Ciclomotores	2,00	8,84 €
Motocicletas hasta 125 cc	2,00	8,84 €

Clase de vehículos y Potencia	Coefficiente	Cuota
Motocicleta más de 125 a 250 cc	2,00	15,14 €
Motocicleta más de 250 a 500 cc	2,00	30,30 €
Motocicleta más de 500 a 1000 cc	2,00	60,58 €
Motocicletas de más de 1000 cc	2,00	121,16 €

\* El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 14, quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 14.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 30 %.

Nº 175.109

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00244-2023 de fecha 28.12.2023 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del presente año 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en los siguientes términos:

“Primero.- Aprobar la siguiente OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023:

Funcionarios:

A. Escala de Administración General.

A.1. Subescala Administrativa: Grupo C1. Nivel CD 22. CE 820,80 €. Una vacante. Denominación: Coordinador de Servicio Intervención, por promoción Interna.

A.2. Subescala Administrativa: Grupo C1. Nivel CD 20. CE 656,64 €. Cuatro vacantes. Denominación: Administrativos, por promoción interna.

A.3. Subescala Auxiliar: Grupo C2. Nivel CD 18. CE 793,44 €. Una vacante. Denominación: Encargado de Estadística, por oposición libre.

B. Escala de Administración Especial.

B.1. Subescala Técnica: Grupo A2. Nivel CD 24. CE 971,28 €. Una Vacante. Denominación: Jefe Mto. Urbano y Obras Públicas, por promoción interna.

B.2. Escala Ejecutiva: Grupo A2. Nivel CD 24. CE 1.627,92 €. Una Vacante. Denominación: Subinspector, por promoción interna.

B.3. Escala básica, Subescala de servicios especiales. Grupo C1. Nivel CD 22. CE 1.012,33 €. Una vacante. Categoría Notificador y Servicio de mantenimiento de vehículos. Por promoción interna, segunda actividad policía.

B.4. Escala básica, Subescala de servicios especiales. Grupo C1. Nivel CD 20. CE 875,52 €. Dos vacantes. Categoría Policía por oposición libre.

B.5. Escala básica, Subescala de servicios especiales. Grupo C1. Nivel CD 20. CE 875,52 €. Dos vacantes. Categoría Advo. Atención Ciudadana. Por promoción interna, segunda actividad policía.

B.6. Subescala de servicios especiales. Grupo C2. Nivel CD 18. CE 725,04 €. Dos vacantes. Categoría Oficial de Servicios Múltiples, por promoción interna.

Personal laboral fijo:

Como promoción Interna:

- 1 Administrativo de Biblioteca y Archivo.

Titulación exigida: Bachiller, F.P. II o equivalente.

- 1 Administrativo de Turismo.

Titulación exigida: Bachiller, F.P. II o equivalente.

- 1 Encargado de deportes.

Titulación exigida: Educación Secundaria Obligatoria o similar.

- 1 Lector Contador.

Titulación exigida: Educación Secundaria Obligatoria o similar.

Segundo.- Formalizarse por el Departamento de Recursos Humanos expediente de tramitación para la aprobación definitiva de la Oferta de Empleo Público aprobada en la presente Resolución.

Tercero.- Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de la presente Oferta de Empleo Público.

Cuarto.- Dar traslado a la Junta de Personal y al Comité de Empresa de la presente Resolución”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vejer de la Frontera, a veintiocho de diciembre de 2023. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 175.200

### AYUNTAMIENTO DEL GASTOR ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos 10/2023 por suplemento de créditos financiado mediante remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Suplementos de Créditos	
Capítulo I:	4.640,04 €
Capítulo II:	203.556,90 €
Capítulo VI:	8.720,53 €
Financiación:	
Remanente líquido para gastos generales	
Capítulo VIII:	216.917,47€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En el Gastor a 26/12/2023. La Alcaldesa: MARIA ISABEL MORENO FERNANDEZ..Firmado. Nº 175.359

## VARIOS

### AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A. ARCGISA.

BASES CON CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO EN ARCGISA DE TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS. GRUPO PROFESIONAL 2, CON CONTRATO INDEFINIDO, PARA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN.

En el día de la publicación de este anuncio en el BOP, estará disponible en la página web de ARCGISA (www.arcgisa.es) las bases con criterios de selección para cubrir un puesto de trabajo indefinido en ARCGISA de Técnico/a de Contratación y Compras, perteneciente al grupo profesional 2, para el Área de Administración.

Tal y como se recoge en el apartado cuarto de dichas bases, el plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación acreditativa correspondiente, será dentro de los 10 días hábiles siguientes al día 8 de enero de 2024.

BASES CON CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO EN ARCGISA DE ADMINISTRATIVO/A DE PRODUCCIÓN, GRUPO PROFESIONAL 4, CON CONTRATO INDEFINIDO, PARA EL ÁREA DE AGUAS.

En el día de la publicación de este anuncio en el BOP, estará disponible en la página web de ARCGISA (www.arcgisa.es) las bases con criterios de selección para cubrir un puesto de trabajo indefinido en ARCGISA de Administrativo/a de Producción, perteneciente al grupo profesional 4, para el Área de Aguas.

Tal y como se recoge en el apartado cuarto de dichas bases, el plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación acreditativa correspondiente, será dentro de los 10 días hábiles siguientes al día 8 de enero de 2024.

Veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés. El Director General. José Manuel Alcántara Pérez. Firmado. Nº 175.270

### AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A. ARCGISA.

BASES CON CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE TRABAJO EN ARCGISA DE TÉCNICO/A DE DESARROLLO Y PROYECTOS, GRUPO PROFESIONAL 2, CON CONTRATO INDEFINIDO, PARA EL ÁREA TÉCNICA.

En el día de la publicación de este anuncio en el BOP, estará disponible en la página web de ARCGISA (www.arcgisa.es) las bases con criterios de selección para cubrir dos puestos de trabajo indefinido en ARCGISA de Técnico/a de Desarrollo y Proyectos, perteneciente al grupo profesional 2, para el Área Técnica.

Tal y como se recoge en el apartado cuarto de dichas bases, el plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación acreditativa correspondiente, será dentro de los 10 días hábiles siguientes al día 8 de enero de 2024.

Veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés. El Director General. José Manuel Alcántara Pérez. Firmado. Nº 175.275

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959